



Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

FORMULARIO PARA EVALUAR LOS EFECTOS DE UN PROYECTO NORMATIVO SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA, UNIDAD DE MERCADO Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS. (Código procedimiento: 11066)

Consejería: SALUD Y FAMILIAS		
Centro Directivo proponente: DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA		
Título del proyecto normativo: Decreto regulador de condiciones sanitarias de carne de caza en Andalucía con destino a consumo humano		
Titular del Centro Directivo: JOSÉ MARÍA DE TORRES MEDINA		
Fecha de remisión: 07/04/2022	Teléfono contacto: 955006586	Email contacto: dgsprof.csafa@juntadeandalucia.es

Una vez que resulta que el proyecto normativo incide en las actividades económicas, en la competencia efectiva en los mercados o en la unidad de mercado, se trata de evaluar los efectos específicos de las medidas que se proponen. Para la determinación de tales efectos, se plantea el siguiente formulario, que permite identificarlos de forma rápida y sencilla. La información y documentación al respecto, puede aportarse rellenando los correspondientes apartados de este modelo o adjuntando los datos que se consideren oportunos.

1	IDENTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA NORMA
<p>En este campo se analizarán los objetivos que pretenden conseguirse con el Anteproyecto de Ley o el Proyecto normativo de disposición reglamentaria y las razones que los justifiquen. Para ello utilice el espacio que considere necesario:</p> <p>El objetivo del proyecto Decreto es garantizar la seguridad alimentaria en el consumo de carne de caza, tanto en la que se comercializa tras una inspección postmortem en un establecimiento autorizado conforme al Reglamento 853/2004, como la consumida en el ámbito de consumo doméstico privado. Reglamentos (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, dispone que las autoridades competentes realizarán la inspección postmortem de las piezas de caza en los establecimientos autorizados para determinar la aptitud para el consumo de la carne de caza procedente de dichas piezas. Asimismo destacar que conforme se establece en el Reglamento CE 853/2004 de 29 de abril de 2004 no es aplicable al consumo doméstico privado, por lo que es necesario que por parte de esta Dirección General asumiendo las competencias que tiene establecidas, regule el control sanitario de la carne de caza destinada al consumo doméstico privado, para garantizar la seguridad alimentaria. Por otra parte otros objetivos del proyecto de Decreto es la actualización de los requisitos de la autorización de los veterinarios/as que actúan en las actividades cinegéticas, así como la acreditación de la formación de las personas que pueden actuar en estas actividades cinegéticas.</p>	

2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA
<p>Se trata de evaluar el marco normativo previo a la regulación del mercado y de la modificación propuesta. Ello, de acuerdo con los siguientes principios recogidos en el artículo 2.2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía. Para ello, utilice el espacio que considere necesario en cada uno de los apartados referidos a cada principio:</p>	
2.A.	NECESIDAD
<p>Determinar si la intervención regulatoria está justificada en la salvaguarda de una razón de interés general, o para resolver fallos del mercado, es decir, cuando el funcionamiento del mercado no es eficiente en la asignación de los recursos disponibles:</p> <p>La iniciativa normativa se encuentra justificada por un objetivo de interés general, como es el de actualizar la regulación los controles sanitarios a realizar en las piezas de caza, para garantizar la salud pública desde el punto de vista de la seguridad alimentaria, por la gran repercusión que puede suponer el consumo de carne de caza sin los debidos controles.</p> <p>La norma que ahora se proyecta, es continuista en gran medida con los preceptos del Decreto 165/2018, de 18 de septiembre, sobre aspectos que actualmente siguen siendo necesarios. Ahora bien, a pesar de que el tiempo transcurrido no ha sido grande, se han producido determinados eventos legislativos que han impactado en la citada norma, como han sido la publicación del Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, la entrada en vigor de los Reglamentos (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017 y REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/627 DE LA COMISIÓN de 15 de marzo 2019, y la del Reglamento Delegado (UE) 2021/1374 de la Comisión de 12 de abril de 2021 que modifica el anexo III del Reglamento (CE) n° 853/2004. Además, procede incorporar de manera expresa todas las novedades derivadas de la implantación de la Administración Electrónica, considerándose necesario flexibilizar los requisitos de formación requeridos para la concesión de la autorización a la vista de la experiencia y en aras de evitar cargas duplicadas. Asimismo, se corrige la redacción del Decreto 165/2018 para mejorar su texto. Más detalle en la memoria de principios de buena regulación.</p>	



002473/3/A02D

Código Seguro de Verificación: VH5DP5LQKT27NTQDN3EZGRKETBYEQF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSÉ MARÍA DE TORRES MEDINA	FECHA	28/04/2022
ID. FIRMA	VH5DP5LQKT27NTQDN3EZGRKETBYEQF	PÁGINA	1/10



2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA (Continuación)
2.B.	PROPORCIONALIDAD
<p>Establecer si las medidas e instrumentos concretos propuestos por la nueva regulación son los más adecuados para garantizar la consecución de la razón de interés general invocada o para resolver el fallo del mercado detectado, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas y menos distorsionadoras que permitan obtener el mismo resultado.</p> <p>Este proyecto de Decreto es coherente con el principio de proporcionalidad ya que supone el medio necesario y suficiente para cubrir las necesidades detectadas.</p> <p>Si bien, se mantienen las obligaciones previamente establecidas por el Decreto 165/2018 para ciertos intervinientes en las actividades cinegéticas y que se deben cumplir, por otro lado se han establecido algunas condiciones para otros nuevos intervinientes, como son los centros de recogida de caza, de manera que no supongan unas medidas desproporcionadas para el fin que se ha descrito.</p> <p>Para las juntas de carnes se siguen manteniendo unas condiciones mínimas para garantizar el primer examen de las piezas de caza de manera higiénica y solamente en actividades que se vayan a comercializar. Así mismo se contempla que puedan estar en terrenos colindantes.</p>	
2.C.	EFICACIA
<p>Una norma eficaz es aquella que permite la consecución de los objetivos que persigue, esto es, atender a la razón de interés general o resolver el fallo del mercado detectado.</p> <p>El Decreto 165/2018, de 18 de septiembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía con destino a consumo humano, que se deroga mediante este reglamento, ha demostrado su eficacia, razón por la cual se mantiene buena parte del contenido del mismo en este nuevo reglamento.</p> <p>No obstante lo anterior, y precisamente para lograr la consecución de sus objetivos, se hace necesario mejorar la eficacia en este sector mediante la aprobación de esta norma, que incluye aspectos de obligada adaptación. Además se ha elegido la figura de un nuevo reglamento precisamente en aras de una mejor eficacia y seguridad jurídica.</p>	
2.D.	EFICIENCIA
<p>Identificar los costes y recursos a utilizar, y los resultados y beneficios de la propuesta.</p> <p>En la memoria económica emitida se ha informado que el mismo no generará incremento de gasto, y que las actuaciones de la Administración Sanitaria son las mismas que se llevan a cabo en la actualidad, por lo que no se prevé que se generen gastos ni afecten a las previsiones presupuestarias de la CSAFA Asimismo, en el informe sobre valoración de cargas administrativas figura que no conlleva ninguna adicional a las vigentes para la Administración, ciudadanía ni el sector, en cuanto no se modifican estos aspectos respecto del Decreto 165/2018, con la única excepción de la obligatoriedad de inscripción en el RGSEAA, de los centros de recogida de carne de caza, figura ya existente actualmente. Por último, esta iniciativa normativa intenta evitar las cargas administrativas accesorias, manteniendo el escenario, heredado, de mínima intervención posible.</p>	
2.E.	TRANSPARENCIA
<p>Los objetivos de la regulación y su justificación deben ser definidos claramente. La transparencia debe ser un principio que impere en los procesos de elaboración de las normas.</p> <p>En primer lugar se ha facilitado que los posibles destinatarios tengan participación activa en la elaboración de esta norma, mediante la consulta pública previa que se ha realizado al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015.</p> <p>Además se procederá a posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios, en los términos establecidos por la norma.</p> <p>El establecer un listado de personas veterinarias autorizadas en actividades cinegéticas de manera pública refuerza el principio de transparencia.</p>	
2.F.	SEGURIDAD JURÍDICA
<p>Las facultades de iniciativa normativa se ejercerán de manera coherente con el resto del ordenamiento para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de los ciudadanos y las empresas y la adopción de sus decisiones económicas. Se garantiza este principio pues el borrador de Decreto resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. De hecho un aspecto relevante de este proyecto de Decreto es la derogación del referido Decreto 165/2018 debido al alto impacto de los cambios que se entienden necesarios realizar, generando así este Decreto un marco normativo estable, integrado, de certidumbre y adaptado a la situación actual.</p> <p>El reconocimiento de la formación a nivel nacional de la persona con formación persigue este principio. Asimismo se incorpora la figura del Centro de recogida de caza ya que se daba la incongruencia de no poderse llevar a cabo en Andalucía pero si en el resto del Estado.</p>	

002473/3/A02D

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP5LQKT27NTQDN3EZGRKETBYEQF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	28/04/2022
ID. FIRMA	VH5DP5LQKT27NTQDN3EZGRKETBYEQF	PÁGINA	2/10
			

2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA (Continuación)
2.G.	SIMPLICIDAD
<p>Toda iniciativa normativa debe atender a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo.</p> <p>La aprobación de un nuevo reglamento que derogue el Decreto 165/2018, de 18 de septiembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía con destino a consumo humano, se dirige precisamente a evitar modificaciones parciales de tal manera que el nuevo Decreto atenderá a la consecución de un marco normativo sencillo en esta cuestión, claro y poco disperso, que facilitará el conocimiento y la comprensión del mismo.</p>	
2.H.	ACCESIBILIDAD
<p>Se refiere a establecer mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como instrumentos de acceso sencillo a la regulación vigente.</p> <p>En la elaboración del proyecto de Decreto se concederá trámite de audiencia a diversos agentes implicados, además de haberse realizado una consulta pública previa, sin perjuicio de que se concederá un plazo información pública para estimar su participación activa de todos los posibles interesados.</p> <p>Esta norma se integra en el ordenamiento jurídico y resultará accesible en el sitio web oficial del BOJA, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios asociados a esta norma, y además se dará información de ello en el contenido del sitio web de esta Consejería.</p>	

3	EFFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA
<p>El objetivo de este bloque de criterios es analizar si la norma proyectada es susceptible de introducir elementos que distorsionen la competencia efectiva. Para ello, se dará respuesta a las siguientes cuestiones:</p> <p>3.a. Señale el supuesto o supuestos por el que la norma limita el libre acceso de las empresas al mercado:</p> <p><input type="checkbox"/> Otorga derechos exclusivos o preferentes para la explotación de algún recurso, la producción de un determinado bien o la prestación de algún servicio en el mercado.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Establece requisitos previos de acceso al mercado, tales como la necesidad de obtener licencias, permisos o autorizaciones.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Limita la posibilidad de algunas empresas para prestar un servicio, ofrecer un bien o participar en una actividad comercial.</p> <p><input type="checkbox"/> Incrementa de forma significativa las restricciones técnicas o los costes de entrada o salida del mercado, que podrían dificultar el acceso de nuevas empresas o la salida de las ya existentes.</p> <p><input type="checkbox"/> Restringe el ejercicio de una actividad económica en un espacio geográfico.</p> <p>Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:</p> <p>En primer lugar indicar que ni establece requisitos previos nuevos ni limita la posibilidad de algunas empresas "ex novo" ya que es un decreto continuista con el Decreto 165/2018, que deroga, si bien se redacta como un nuevo decreto en aras de la simplicidad, la claridad y accesibilidad.</p> <p>Dicho lo anterior, los preceptos son: Art. 7; art.8; art 9; art. 16; art. 22</p>	
<p>3.b. Señale el supuesto por el que la norma restringe la libre competencia entre las empresas que operan en el mercado:</p> <p><input type="checkbox"/> Limita la oferta de las diferentes empresas.</p> <p><input type="checkbox"/> Introduce controles de precios de venta de bienes y servicios, ya sea porque incluye orientaciones sobre los mismos o porque establece precios mínimos o máximos.</p> <p><input type="checkbox"/> Establece restricciones a la publicidad y/o a la comercialización de determinados bienes y servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Impone normas técnicas o de calidad a los productos que puedan resultar excesivas si se comparan con las existentes en mercados similares, y genera, así, ventajas para algunas.</p> <p><input type="checkbox"/> Concede a determinados operadores del mercado un trato ventajoso con respecto a otros competidores actuales o potenciales.</p> <p>Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:</p> <p>No se ha identificado ninguno</p>	

002473/3/A02D

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP5LQKT27NTQDN3EZGRKETBYEQF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSÉ MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	28/04/2022
ID. FIRMA	VH5DP5LQKT27NTQDN3EZGRKETBYEQF	PÁGINA	3/10
			

3	EFFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA (Continuación)
<p>3.c. Señale el supuesto por el que la norma reduce los incentivos para competir entre empresas:</p> <p><input type="checkbox"/> Permite un régimen de autorregulación o corregulación de determinadas actividades económicas o profesionales.</p> <p><input type="checkbox"/> Incrementa los costes derivados del cambio de proveedor, restringiendo o limitando la libertad de elección del consumidor o usuarios.</p> <p><input type="checkbox"/> Exime de la aplicación de la legislación general de defensa de la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Exige o fomenta la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costes de los operadores, que pudiera facilitar conductas anticompetitivas.</p> <p><input type="checkbox"/> Genera incertidumbre regulatoria para los nuevos entrantes.</p> <p>Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle: No se ha identificado ninguno</p>	

4	EFFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO
<p>La finalidad del presente bloque es determinar si el proyecto normativo establece algún obstáculo a la libertad de establecimiento y a la libertad de circulación de los operadores económicos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM). A tal efecto, se analizarán, entre otras, las cuestiones que se recogen a continuación.</p> <p>Si bien, y con carácter preliminar, ha de indicarse que el contenido del presente apartado ha sido adaptado a las recientes Sentencias del Tribunal Constitucional resolutorias de los recursos de inconstitucionalidad 1397-2014; 1411-2014 y 1454-2014 interpuestos, correlativamente, por el Parlamento de Cataluña (STC 79/2017, de 22 de junio), el Gobierno de la misma Comunidad Autónoma (STC 110/2017, de 5 de octubre), y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (STC 111/2017, de 5 de octubre) por las que se han declarado inconstitucionales y, por tanto nulos los preceptos que sustentan el principio de eficacia nacional (letras b, c y e) del artículo 18.2; artículo 6, 19 y 20; artículo 21.2 c) y disposición adicional décima de la LGUM).</p> <p>4.a. Indique si el proyecto normativo regula o afecta al acceso de una actividad económica y su ejercicio y estaría, por tanto, dentro del ámbito de aplicación de la LGUM (artículo 2 de la LGUM):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input type="checkbox"/> No, la actividad económica regulada en el proyecto normativo no puede ser considerada de mercado por no ser prestada en condiciones de oferta y demanda (prestación de servicios públicos)</p> <p>4.b. Señale si el proyecto normativo impone un régimen de intervención administrativa u otras exigencias de acceso o ejercicio y, en su caso, indique cuál de los siguientes:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Autorización o Registro constitutivo. <input type="checkbox"/> Declaración responsable.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Comunicación previa. <input checked="" type="checkbox"/> Requisito de acceso o de ejercicio de la actividad.</p> <p>En caso de que marque alguna de estas casillas, utilice el espacio a continuación para identificar cada régimen de intervención y los requisitos o exigencias de acceso o ejercicio regulados en la norma y los preceptos de la norma en los que aparecen recogidos.</p> <p>1.- Autorización de la persona veterinaria</p> <p>2.- Comunicación previa de los locales de reconocimiento</p> <p>3.- Requisito de acceso a la actividad de la persona cazadora formada</p> <p>4.- Comunicación previa de los centros de recogida de caza</p> <p>5.- Requisito de acceso. Junta de carnes</p> <p>6.-</p> <p>1.- Art. 16 y siguientes 2.- Art. 8 3.- Art. 22 y siguientes 4.- Art. 9 5.- Art. 7</p> <p>En el supuesto en el que la norma prevea varios tipos de intervención, se rellenará por cada uno de ellos de forma diferenciada los apartados 4.c y siguientes.</p> <p>4.c. Identifique el régimen de autorización de acceso o ejercicio, e indique si está justificado en virtud de alguna razón imperiosa de interés general de las recogidas a continuación (artículo 17.1 de la LGUM).</p> <p>Autorización: <u>Autorización de la persona veterinaria autorizada</u></p> <p>Justificada por:</p> <p><input type="checkbox"/> Razones de orden público.</p> <p><input type="checkbox"/> Seguridad pública.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Salud pública.</p>	

002473/3/A02D

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP5LQKT27NTQDN3EZGRKETBYEQF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	28/04/2022
ID. FIRMA	VH5DP5LQKT27NTQDN3EZGRKETBYEQF	PÁGINA	4/10
			

4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (Continuación)

- Protección del medio ambiente.
- Prevención de daños sobre el medioambiente y el entorno urbano (sólo en caso de que la autorización se refiera a instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de la actividad económica).
- Patrimonio histórico-artístico (sólo en caso de que la autorización se refiera a instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de la actividad económica).
- Escasez de recursos naturales.
- Utilización de dominio público.
- Existencia de inequívocos impedimentos técnicos.
- Servicios públicos sometidos a tarifas reguladas.
- Ninguna de las anteriores.

Especifique si el régimen de autorización tiene base en una normativa de la Unión Europea o Tratados y convenios internacionales, incluyendo la aplicación, en su caso, del principio de precaución (artículo 17.1 d) de la LGUM) o de la aplicación de una norma de rango legal.

- Sí
- No

En caso de respuesta afirmativa, identifique la disposición de la normativa de la Unión Europea, tratado o convenio internacional o de la norma de rango legal de la que trae consecuencia.

REGLAMENTO (UE) 2017/625 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de marzo de 2017

Incluir, en su caso, si es proporcionado dicho mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta.

Se entiende proporcionado.

Véase informe complementario adjunto.

En caso de que exista más de un régimen de autorización, identifíquelos a continuación e indique para cada uno de ellos en base a qué razón de las anteriores está justificado; si tiene base en una normativa de la Unión Europea o Tratados y convenios internacionales, incluyendo la aplicación, en su caso, del principio de precaución (artículo 17.1 d) de la LGUM) o de la aplicación de una norma de rango legal; en su caso, la disposición de la normativa de la Unión Europea, tratado o convenio internacional o de la norma de rango legal de la que trae consecuencia; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

4.d. Identifique el mecanismo de declaración responsable, y señale si está justificado por la exigencia de requisitos vinculados a la protección de una razón imperiosa de interés general de las comprendidas en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por remisión de lo recogido en el artículo 17.2 y 5 de la LGUM, y que a continuación se relacionan:

Declaración responsable:.....

Justificada por:

- Orden público.
- Seguridad pública.
- Protección civil.
- Salud pública.
- Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
- Protección de los consumidores.
- Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.
- Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.
- Lucha contra el fraude.
- Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
- Sanidad animal.
- Propiedad intelectual e industrial.
- Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.
- Objetivos de la política social y cultural.
- Ninguna de las anteriores.

Incorpore, en su caso, si es proporcionado dicho mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta.

En caso de que exista más de una declaración responsable, identifíquelas a continuación e indique para cada una de ellas en base a qué razón de las anteriores está justificada; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

002473/3/A02D

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP5LQKT27NTQDN3EZGRKETBYEQF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	28/04/2022
ID. FIRMA	VH5DP5LQKT27NTQDN3EZGRKETBYEQF	PÁGINA	5/10



4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (Continuación)

4.e. Identifique el régimen de comunicación, e indique si está justificado en la medida en que, por alguna razón imperiosa de interés general, es preciso conocer el número de operadores económicos, las instalaciones o las infraestructuras físicas en el mercado (artículo 17.3 en conexión con el artículo 5 de la LGUM).

Especifique la razón imperiosa de interés general que justifica que la Administración deba conocer estas circunstancias.

Comunicación: Comunicación previa de local de reconocimiento

Justificada por:

- Orden público.
- Seguridad pública.
- Protección civil.
- Salud pública.
- Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
- Protección de los consumidores.
- Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.
- Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.
- Lucha contra el fraude.
- Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
- Sanidad animal.
- Propiedad intelectual e industrial.
- Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.
- Objetivos de la política social y cultural.

Añada, en su caso, si es proporcionado este mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta:

Se entiende proporcionado.
Véase informe complementario adjunto.

En caso de que exista más de un régimen de comunicación, identifíquelos a continuación e indique para cada uno de ellos en base a qué razón de las anteriores está justificado; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

Comunicación previa de actividad de centro de recogida. Es justificada por motivos de salud pública y obligada por RD 191/2011 de Registro General de empresas alimentarias y alimentos. Véase informe complementario adjunto.

4.f. Señale si el proyecto normativo impone algún requisito expresamente prohibido por el artículo 18.2 de la LGUM:

- Requisitos discriminatorios basados en el lugar de residencia del operador.
- Requisitos de naturaleza económica.
- Requisitos que contengan la obligación de haber realizado inversiones en el territorio de la autoridad competente.
- Requisitos de seguros o garantías adicionales a los de la autoridad de origen.
- Requisitos para acreditar la equivalencia de las condiciones cumplidas en el territorio de establecimiento al objeto de obtención de ventajas.
- Requisitos de intervención de competidores en la concesión de las autorizaciones.
- Otros requisitos que no guarden relación directa con el objeto de la actividad económica o con su ejercicio.

Describa, en su caso, brevemente una justificación de los mismos:

002473/3/A02D

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP5LQKT27NTQDN3EZGRKETBYEQF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	28/04/2022
ID. FIRMA	VH5DP5LQKT27NTQDN3EZGRKETBYEQF	PÁGINA	6/10



4	EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (Continuación)
<p>4.g. Especifique si la norma supedita el acceso o ejercicio de la actividad a algún otro requisito:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí.</p> <p>En caso de que la respuesta sea afirmativa, indique el requisito y la razón imperiosa de interés general que lo justifica:</p> <p>Requisito: <u>Formación de la persona cazadora</u></p> <p>Justificada por:</p> <p><input type="checkbox"/> Orden público.</p> <p><input type="checkbox"/> Seguridad pública.</p> <p><input type="checkbox"/> Protección civil.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Salud pública.</p> <p><input type="checkbox"/> Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social</p> <p><input type="checkbox"/> Protección de los consumidores.</p> <p><input type="checkbox"/> Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.</p> <p><input type="checkbox"/> Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.</p> <p><input type="checkbox"/> Lucha contra el fraude.</p> <p><input type="checkbox"/> Protección del medio ambiente y del entorno urbano.</p> <p><input type="checkbox"/> Sanidad animal.</p> <p><input type="checkbox"/> Propiedad intelectual e industrial.</p> <p><input type="checkbox"/> Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.</p> <p><input type="checkbox"/> Objetivos de la política social y cultural.</p> <p>Incorpore, en su caso, una referencia a la proporcionalidad del requisito:</p> <p>El Reglamento (CE) 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal imponen la obligación de una formación a las personas cazadoras que realicen el primer examen de las piezas de caza. Se considera proporcional, ya estaba recogido en la norma derogada y fue avalado por esa Agencia y por el Gabinete Jurídico. Véase informe complementario adjunto.</p> <p>En el supuesto de que se establezca más de un requisito, identifíquelos a continuación y precise por cada uno de ellos la razón imperiosa de interés general que lo sustenta, así como una breve justificación en términos de proporcionalidad:</p> <p>Existencia de junta de carnes (art. 7) Se considera de interés por temas de sanidad animal y salud pública.</p> <p>Véase informe complementario adjunto.</p>	
<p>4.h. Describa si la norma genera duplicidades, un exceso de regulación o se regulan los mismos aspectos en distintas normas, de modo que se produzcan incoherencias, divergencias entre territorios o inseguridad jurídica.</p> <p>Esta norma es continuista con el decreto anterior, por lo que no genera nuevas duplicidades y tampoco se identificaron en la tramitación del Decreto 165/2018, ni por este Centro Directivo ni tampoco por esa Agencia.</p> <p>No obstante si que se relaciona con la Orden de 2 de mayo de 2012, conjunta de las Consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente, por la que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor de Andalucía y con el Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.</p>	

002473/3/A02D

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP5LQKT27NTQDN3EZGRKETBYEQF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	28/04/2022
ID. FIRMA	VH5DP5LQKT27NTQDN3EZGRKETBYEQF	PÁGINA	7/10
			

5 IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El objetivo de este bloque de criterios es evaluar si el proyecto normativo pudiera tener efectos sobre las actividades económicas. Para ello, se plantea un listado, en forma de cuestionario, que permite identificar de forma sencilla la existencia de tales efectos y facilitar la tarea de evaluación de su impacto.

5.1. Características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación.

- a) Datos económicos del sector a regular.
- b) Datos referidos a la relación de los agentes económicos implicados.
- c) Análisis de la existencia de trabas a la entrada/salida del mercado.
- d) Determinar si el mercado presenta un alto grado de concentración.

La documentación sobre las características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación, se aportará en aquellos aspectos en los que se determinen efectos generales en función de las respuestas afirmativas del resto del cuestionario.

Se adjunta informe complementario con información sobre el sector.

5.2. Impacto sobre las empresas y las PYMEs.

En particular, ¿la norma tiene una incidencia diferencial en las empresas en función de su tamaño, esto es en las PYMEs? SÍ NO NO AFECTA

Además de las repercusiones directas que puede tener la normativa en el ámbito empresarial; para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse preguntas como:

¿Se favorece la capacidad emprendedora mediante la eliminación de trámites o restricciones? SÍ NO NO AFECTA

¿Se aumentan los costes operativos a las empresas? SÍ NO NO AFECTA

¿La norma impone obligaciones a las empresas que generan costes distintos que las de sus competidoras en otras Comunidades Autónomas, países de la UE o fuera de la UE? SÍ NO NO AFECTA

¿Se facilita o promueve la actividad de investigación o desarrollo? SÍ NO NO AFECTA

¿Se facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo? SÍ NO NO AFECTA

En caso de que se indiquen efectos negativos sobre las empresas y las PYMEs en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos relacionados con que justifiquen dichos efectos.

002473/3/A02D

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP5LQKT27NTQDN3EZGRKETBYEQF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	28/04/2022
ID. FIRMA	VH5DP5LQKT27NTQDN3EZGRKETBYEQF	PÁGINA	8/10



5 IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Continuación)**5.3 Efectos en el empleo**

	Sí	No	No afecta
¿La norma prevista regula las características de la contratación laboral a un nivel general o sectorial?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Además de las repercusiones directas que pueda tener la normativa en el ámbito laboral para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse cuestiones como:			
	Sí	No	No afecta
¿Se facilita o promueve la creación de empleo? Especifique si ello se produce			
• Por medidas directas establecidas en la norma, como pueden ser la reducción de costes o los incentivos a la contratación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Por los efectos económicos indirectos o inducidos por la norma	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• A través de medidas específicas para la inclusión de mujeres u otros colectivos en el mundo laboral.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Se induce directa o indirectamente la destrucción de empleo?			
• Mediante nuevos costes o restricciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Mediante otros aspectos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Se modifican las condiciones de organización del trabajo en las empresas afectadas? Especifique el tipo de medidas:			
• Igualdad de género.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Promoción laboral y/o reciclaje.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Seguridad y salud laboral.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Otro tipo de medidas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿La norma tiene efectos en la productividad de las personas trabajadores y empresas?			
• Mediante inversiones o innovaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Mediante la cualificación de las plantillas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Mediante otros aspectos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

En caso de que se indiquen efectos negativos sobre el empleo en algunas de las cuestiones planteadas deben desarrollarse y precisarse los aspectos relevantes del cuestionario y aportarse datos sobre volumen de empleo, características de la contratación y en su caso sobre la economía irregular en el sector.

5.4. Efectos en las personas consumidoras y usuarias.

¿La regulación proyectada amplía la capacidad de elegir?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Se aumenta o se disminuye la oferta de bienes o servicios a su disposición?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Los consumidores y usuarios pueden obtener con facilidad información de todo tipo acerca de los productos u oferentes alternativos?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA
¿La información disponible es escasa o poco transparente?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Se afecta la protección de los derechos o intereses de los consumidores y usuarios?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA

En caso de que se indiquen efectos negativos en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos al respecto.

002473/3/A02D

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP5LQKT27NTQDN3EZGRKETBYEQF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	28/04/2022
ID. FIRMA	VH5DP5LQKT27NTQDN3EZGRKETBYEQF	PÁGINA	9/10



5	IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Continuación)
5.5. Efectos sobre los precios de los productos y servicios.	
¿Se restringe o limita la oferta de los productos y servicios?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Se regulan tributos o cargas económicas a los operadores que podrían ser repercutidas en los precios?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Se establecen tarifas o precios?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Se prevé la actualización de los precios o tarifas mediante la referencia a un índice o indicador?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA
En caso de que se indiquen efectos negativos en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos en relación a dichos efectos.	
Las personas veterinarias que pueden realizar las funciones son exclusivamente las autorizadas en función de este Decreto, por lo que a fecha actual, al aparecer esta figura en el Decreto 165/2018 nos consta una lista pública y publicada de entre 200 o 300 personas veterinarias autorizadas.	

6	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En SEVILLA a 07 de abril de 2022 LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO	
Fdo.: JOSÉ MARÍA DE TORRES MEDINA	

SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA
 Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	4	5	8	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

002473/3/A02D

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP5LQKT27NTQDN3EZGRKETBYEQF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	28/04/2022
ID. FIRMA	VH5DP5LQKT27NTQDN3EZGRKETBYEQF	PÁGINA	10/10
			